del én-

ho-010ob-

aa

sin

ue.

om-

SV

del

e al

en

nta

e el

egal

ior-

1944

65

ocal-

eral

orra

s en

oras

nen

944.

edi:

ertir

Cio+

idas

y las

iltas

hora

ereos

dui a-

han

ncci-

rres-

1944.

tario,

co en

unta-

pales

1944

PRESED DE SUBSPIPUION

BOLETIN PAT UM 38.64 Por tres moses Bur seis messe

Namers sucite 0'89 gasettes

Maste mes mesos 6'95 y feebas

anteriores una poseta

raes corrier

la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábades

Advertencia.- No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gebierno Civil de la provincia

PRIME DE MUNICION

Les edictos y anancies efficies y particulares que soan de pago, satisfarán DIEZ CENTIMOS POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO CENTISOS debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la serrespondiente Carta de page, haber satisfecho su importe en la Bepositaria de Fondos previnciales, sta suye requisite ne se insertaria

de suscribe en la Intervención de la Excelentisima Diputación Provincial. El égipro de la auscripción es adelantade; por tante, sóle se atenderán las suscripciones que vengen acompañadas de an importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital per medio de libransas del Tesore, Gire Postal e letra de fácil cebre

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorias de Africa sujetos a la legislación penínsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Beletín Oficial del Estado».

# Ministerio de la

tración Local

Exemo. Sr: El Jefe Nacional del Sindicato de relieve la necesidad que el Sindicato de su mando siente, en

siderando estimable la petición formulada por el Sindicato Nacional de la Construcción, le ha autorizado para que, a través de sus organismos provinciales pueda nombrar un enlace en el Ayuntamiento de la capital de la provincia, dando cuenta a V E. de quien es la persona designa-Estos enlaces tendrán una función exclusivamente estadística y no recibirán remuneración alguna con cargo al Presupuesto de la Corporación, sin que tengan el caricter de funcionario

su conocimiento y el de las Corporaciones Locales interesadas, para cuyos efectos se servirá pu blicar la presente disposición en el Boletin Oficial de la provin-

Dios guarde a V. E. muchos

Madrid, 19 de enero de 1944. El Director General

#### ros meses del ejecicio económico y, por consiguiente, antes del 30 de abril próximo, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el año 1943.

a ello, presentaran en la Sección

correspondiente de esta Delega-

ción dentro de los cuatro prime-

Logroño, 10 de febrero de 1944

## Distrito Forestal de Logrono

Anuncio de subasta

El día 26 del mes actual y hora de las doce y por espacio de 30 minutos tendrá lugar en la offcina del Distrito Forestal de esta provincia (Calle de la Victoria n.º 8-3.º) la enagenación en tercera y pública subasta un lote de 339 robles, encinas y arces del monte denominado «Dehesa de Suso» de la perteneciente del Patrimonio Forestal del Estado en el término municipal de San Millán de la Cogolla, en el cual tiene 290 estéreos de leña gruesa y 120 de ramaje tasados en 4 056 pesetas, una vez rebajado el 20 por 100 de su primitiva tasación que lo era de 5.070 pesetas. El referido aprovechamiento está situado en la «Ladera Derecha de Valle Grande, en indicado mon-

Las solicitudes se presentarán en pliegos cerrados y reintegra-dos con póliza de +'50 pesetas, siendo necesario, para tomar parte en la subasta el que los licitadores hayan depositado en la Habilitación de este Distrito Forestal el 5 por 100 de la tasación de los productos que hayan de enagenarsen, todo ello con sujeción a los phegos de Condiciones que se hallan de manifiesto en el mencionado Distrito durante los días hábiles contados desde el día de la techa hasta e de la subasta, siendo los gastos de este anuncio de cuenta del re-

matante. Logroño, 12 de febrero de 1944 El Ingeniero Jefe

# Junta Provincial de Beneficencia Particular

Fundación Bernardo Sancho Larrea de Santurde de Rioja

Cumpliendo lo ordenado en el Reglamento de esta Fundación se pone en conocimiento de las interesadas lo siguiente:

Se concederán pensiones que será la única y de 1.500 pts por dotada a todas las dondellas para ayuda de estado y profesión en religión naturales de Santur-

de de Rioja y parientas en cual- la cuyo nombre está inscrita diquier grado del Fundador.

Franqueo Concertado

Se entiende a efectos de la Fundación por naturales de Santurde a todas las nacidas en dicha Villa, aun cuando en la épo ca de ser beneficiarias de la misma no residan en ella, con tal de que sus padres en el momento del natalicio llevasen más de un año avecindados en Santurde.

Para tener derecho a la dote se necesita haber tomado estado y demostrar que se hallan por lo menos medianamente instruídas en los principios de la Religión Apostólica Romana y en la de labores le su sexo como son hacer punto de faja, media y calceta cortar y coser bien camisas de hombre y mujer, y siendo el Sr. Cura Párroco de Santurde y los maestros o personas en quien la Junta delegue los que han de proceder a juzgarlas.

Para presentación de instancias se concede un plazo máximo de 30 días, las cuales serán dirigidas a la Junta Provincial de Benefice icia Particular de Logroño (Gobierno Civil) y entregadas en el domicilio del Sr. Cura Párroco de Santurde, y la concesión se hará en la primera Junta después de finalizado el plazo señalado anteriormente.

Logroño, 12 de febrero de 1944 El Gobernador Civil-Presidente,

lesús Cagigal Gutiérrez

# Administración de Justicia

181

D. Antenio Buil Sanz, Juez de Primera Instancia Accidental de Calahorra.

Hago saber: Que en este Juzgout se sigue expediente sobre intormación de dominio instado por Da Adoración Arpón Arrugue, para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad las fincas siguientes:

Heredad en el sitio del Soto, llamado también Manzanillo, de cabida once celemines o diez y nueve áreas veintidos centiáreas que linda por el Norte, de Vicenta Martínez; Sur, el Brazal de Manzanillo; Este finca de herederos de Serafin Olave y Oeste,

el río de riego. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Hipotecaria y su Reglamento, se expide el presente que se insertará en el Bo-LETAN OFICIAL de esta provincia a fin de que en término de ciento ochenta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente, puedan comparecer en dicho expediente las personas ignoradas a quienes pueda perdujicar la inscripción solicitada, citándose así mismo, por este edicto a D. Justo Enciso Gurrea,

cha finca en el Registro, o a sus herederos a fin de ser oídos en el expediente.

Dado en Calahorra a 9 de fébrero de 1944.

El Secretario **EDICTO** 

193

D. Abelardo Sánchez Bernal, Magistrado Juez de Instrucción del Juzgado núm. 3 de esta Villa.

En virtud del presente se cita v llama a la persona o entidad, probablemente comerciante de tegidos de Logroño que en el mes de enero del año pasado y a un sujeto que dijo ser de la casa Manufacturas Peris Román y llamarse Luis Peris Román, hizo un pedido de tegidos en precio de mil pesetas contra entrega de documentación, para que en término de quinto dia comparezca ante éste Juzgado a fin de recibirle declaración en sumario que se instruye por estafa con el número 22 del año último, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere

Al mismo tiempo se le hace saber el derecho que le concede el artículo 109 de la Ley procesal para mostrarse parte en indicado

sumario. Dado en Bilbao a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Magistral Juez de instrucción

D. Adolfo Fernández Alonso, Juez de Instrucción en funciones

de Najera y su partido. Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1 del corriente ano se instruye sumario por incendio en el pueblo de Hormilla, de un pajar en la noche del siete al ocho de enero ultimo, habiéndose encontrado entre los restos del edificio siniestrado el cadáver de una persona del sexo masculino completamente carbonizado y muy preducido de tamaño sin señal alguna de quien pueda ser, no habiéndose podido identificar por tal razon, y por las diligencias practicadas en dicho sumario, parace indicarse la posibilidad de que sea dicho cadáver, el correspondiente a un tal Eugenio Fernández, natural o residente en Agoncillo (Logroño) que fué visto por aquellos días en dicho pueblo de Hormilla, y que se dedicaba a la mendicidad.

En expresado sumario y a so-icitud del Ministerio Fiscal, s e ha acordado publicar edictos en el Boletín Oficial del Estado, y en el de esta provincia para el ofrecimiento de acciones a los que se tengan o aparezcan como herederos de dicho sujeto carbonizado y para ver de conseguir la identificación del mismo, cu-

# Gobernación

Dirección General de Adminis-

other de Sección 2.2

Vertical de la construcción se ha dirigido a este Centro poniendo determinados momentos, de poseer datos estadísticos que sirvan de base para confeccionar los estudios que les estan enco-mendados Para lograr tal fin propone que se autorice a los Sindicatos provinciales de la Construcción para nombrar un enlace en los Ayuntamientos de las capitales de provincia, que desarrol arfan su labor principal mente en la Sección de Vías y Obras y darán a conocer al Sindicato Nacional el volumen de las construcciones que se lleven a cabo por los Ayuntamientos de la capital de la provincia, con objeto de aplicar a acoplar a ellas el suministro de material Esta Dirección General, con-

municipal. Lo que traslado a V. E. para

años

# Delegación de Hacienda

180

Contribución sobre la Renta Se recuerda que, en cumpli

miento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de enero de 1942 y disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas

yas personas deberán comparecer a tales efectos en éste Juzgado dentro de los diez días siguientes a la publicación del pre-

Dado en Najera a 4 de febrero de 1944.

#### EDICTO

164

D. Elisardo Sotés Errazu, Juez de 1.ª Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado Secretaría del que refrenda, pende expediente de declaración de here deros abintestado por defunción de D. José María Murga Fernández, natural de Amurrio y vecino que fué de esta capital, que falleció en la misma el /0 de diciembre de 1943; hijo de Evelio y

de Julia.

Se anuncio por medio del presente su fallecimiento abistentado, haciendo constar que reclama su herencia, su hermano de doble vinculo D. Luis Murga Fernández que se encuentra en segundo grado de parentesco, llamándose a los que se crean con igual derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días, con la advertnecia de que, de no efectuarlo, ;le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho,

Dado en Logroño a 22 de enero de 1944.

El Secretario Judicial

### Cédula de citación

Eusebio Llorente Calzada, de 31 años, hijo de Gervasio y María, casada, natural de Najera (Logroño) y ultimamente de esta vecindad, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción n.º 1 Decano de San Sebastian, al objeto de ser oido en sumario n.º 241-1943 sobre abandono de familia; bajo apercibimiento que de ne hacerlo le pararán los perjuicios con siguientes.

San Sebastian. 5 de febrero de 1944

El Secretario Iudicial

## Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO

Se abre el oportuno concurso por plazo de 30 días hábiles para dotar de los despachos y mobiliario a que se refiere la moción bada por esta Corporación en su sesión del día 14 de Enero último; con arreglo a las siguientes

#### BASES

1.2 El mobiliario ha de ser de madera de nogal, roble u otra idéntica como haya con excepción del despacho para la Alcaldía que ha de ser estilo Renacimiento y constituyendo objeto de este concurso los siguientes muebles:

Despacho de la Alcaldía; Mesa de despacho sillon de idem, armario de tres cuerpos, un tresillo y dos mesitas centro.

Sala de visitas Alcaldía: Un diván, cuatro butacones y una mesita centro.

Sala de visitas y despacho concejales; Una mesa consejo con seis sillones, dos mesas despachos y veinte sillas curvadas.

Ante despacho Secretaría:

Una mesa, una butaça y dos bu-

Despacho Secretaría: Mesa despacho, un sillón, mesita para máquina de escribir, silla para la mecanógrafa, un armario biblio teca archivo y un diván.

Despacho Interventor: Mesa despacho, un sillón, mesita para máquina de escribir, silla para la mecanógrafa, un armario biblioteca y un diván.

Depositaria: Una caja caudales tres llaves reglamentaria, mesa despacho Sr Depositario, un sillón, media docena de sillas y un armario documentación.

2.ª En la construcción se tendrá en cuenta que no existan vetas o nudos saltadizos lo que dará lugar a ser desechado todo mueble que no reuna las condiciones de buena recepción a juicio del Sr. Aparejador munici-

3.2 Se extenderán los pliegos de proposición en papel sellado de cuatro pts. cincuenta. céntimos, más una póliza municipal de 2, pts expecificando las clases y condiciones del mobiliario y precios a que serán suministrados precisamente dentro del plazo de 4 meses, a contar del día siguiente al que se adjudique el concurso al mejor proponente.

4.ª Todo proponente acompañará en un solo pliego cerrado v lacrado además de la proposición económica a que se refiere la base anterior los disenos o dibujo de los muebles precisamente por lotes de despacho la cédula personal y la carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaría municipal la suma de cuatro mil quinientas pts. en concepto de fianza deposito provisional, el que será devuelto a todos aquellos a quienes no se le adjudique el su-

5.ª Una vez adjudica este servicio de suministro de mobiliario, se extenderá el oportuno contrato, no siendo necesario su elevación a escritura pública por no estar el proyecto, dentro del tope que determina el art.º 122 de la citada Ley Municipal; y el importe de la adjudicación se satisfará con cargo al presupuesto

extraordinario vigente. 6.ª La adjudicación se hará mediante la apertura de los pliegos que se verificará dentro de los ocho días siguientes a haber expresado el plazo fijadoen estas bases, por el Ayuntamiento a propuestas de la Comisión de Gobernación y dictamen del Sr. Aparejador Municipal.

7. Todos los gastos que traiga consigo el concurso, tales como Ds. Rs, timbre publicación de anuncios, serán de cuenta del

adjudicatario.

8. El Ayuntamiento se reserva las facultades de admitir la adquisición parcial de la propuesta elegida, o su totalidad, e incluso desechar todas las proposiciones si a juicio de la Comisión informativa así se esti-

Calahorra 7 de febrero 1944. El Alcalde

# **ADVERTENCIA**

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timque especial de una peseta.

# Anuncios Oficiales

EDICTO

D. Benjamin Villar Bezares, Alca.d:- l'residente de la Comision Gestora Municipal de Camprovin.

Hago saber: Que, el Avuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de hoy, teniendo a la vista los documentos administrativos, y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 489 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, ha procedido a la designación de los Vocales Natos para constituir las Comisiones de Evaluación de las Partes Real y Personal; que han de efectuar las operaciones para la confección del Repartimiento general de Utilidades, para el año actual, a los señores que a continuación se expresan.

Parte Real

D. Aquilino Martínez Valderrama, mayor contribuyente, por contribución territorial, con domicilio en el término.

D. Casildo Terreros, mayor contribuyente por rústica, con domicilio fuera del término Mu-

nicipal.

D. Amán Villar Sancha mayor contribuyente, por industrial con domicilio en el término Municipal.

D. José Amilburu Rubio, mayor contribuyente, por riqueza urbana, con domicilio en el tér-

D. Domiciano Ibáñez Prado, con domicilio en el término, conio representante de la Delegación Sindical.

Parte Personal

D. Félix Rubio Ayala, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio en el término Municipai.

D. Josué Villar Villar, mayor contribuyente por urbana, con domicilio en el término.

D. Basilio Villar, mayor con tribuyente por industrial, con do-micilio en el término.

Lo que se hace público a fin de en el plazo de siete días puedan formular reclamaciones con tra tales designaciones ante este Municipio, los interesados legitimos, con arreglo a la legislación

Camprovín 1 de febrero 1944. El Alcalde

### EDICTO

Confeccionadas las cuentas municipales correspondientes al año 1943, quedan expuestas al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiencon sus justificantes de cargo y Data para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes

Queda asimismo expuesto al público el Repartimiento sobre el líquido imponible de fincas rústicas confeccionado para hacer frente a los gastos del Catas-

tro Topográfico y Parcelario. Ochánduri a 3 de febrero de

El Alcalde,

EDICTO

174 D. Juan Estebas Nájera, Alcaide Presidente del Ayuntamiento de la villa de Bañares:

Hago saber: que los individuos a quienes con arreglo al Estatuto Municipal, corresponde formar parte en calidad de Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación en las Partes Real y Personal del Repartimiento que se ha de girar para el 1944, son conforme a la designación hecha por el Ayuntamiento, los siguien-

#### Parte Real

D. Pedro María de Cura, López, mayor contribuyente por Rústica.

D. Antonio García Larios, mayo contribuyente por Urbana.

D. Jaime Verastegui de Navarrete, mayor contribuyente por rústica forasteros.

D. Saturnino Gimeno Tofe, mayor contribuyente por Indus-

D. Eusebio Bravo Solores, representante del Sindicato Católico.

### Parte Personal

D. Emiliano Palacios Gimilio, mayor contribuyente por rústica

D. Amado Fernández Nájera, mayor contriduyente por urbana.

D Gonzalo San Martin Gutiérrez, mayor contribuyente indus-

Lo que se hace público a los efectos señalados en el párrafo segundo del referido art. 489 del expresado Estatuto Municipal.

Bañares a 3 de Febrero del 1944.

El Alcalde-Presidente

#### EDICTO 192

Aprobado el proyecto de presupues to extraordinario formado para hacer pago a la terminación de las obras del Gupo Escolar de ocho secciones de esta localidad se hallará expuesto dicho documento en la Secretaria municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período y otros ocho días más dodrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público per medio del presente a los efectos del artículo 5° del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento

Quel 8 de febrero de 1944. El Alcalde

# Delegación de Industria

Nueva Industria

Peticionario: Pascual Baztán Luna.

Domicilio: Calle Once de lunio n º 11 2.º

Objeto: Instalar una industria de fabricación de licores por procedimiento en frio.

Producción: 100.000 litros anuales de anis, ron, coñac etc. Esta industria empleará maquinaria y materias primas na-

cionales. Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días a contar de esta fecha en duplicado ejemplar

en las oficinas de esta Delegación Capitan Cortés n.º 2 Logroño 2 de febrero de 1944. El Ingeniero Jefe